

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN
COMPAÑÍA NEXTFUTURA CIA. LTDA.

Formada por:

CARLOS RAMIRO ORTUÑO VELOZ Y OTROS

CUANTIA: \$. 402

Di: copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves doce (12) de Enero del Dos Mil Seis; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El señor Carlos Ramiro Ortuño Veloz, divorciado; Fausto Rene Ortuño Veloz, soltero; e Invonne Aracelli Ortuño Veloz, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo

tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase hacer constar una más que contenga el Contrato Social de Constitución de la Compañía NEXTFUTURA CIA. LTDA., contenido en las cláusulas cuyo tenor literal es el siguiente: CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Carlos Ramiro Ortuño Veloz, divorciado; Fausto Rene Ortuño Veloz, soltero; e Invonne Aracelli Ortuño Veloz de estado civil soltera. los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; declaran su voluntad expresa de constituir una Compañía Limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los estatutos sociales que a continuación se detallan. CLAUSULA SEGUNDA: Estatutos de la Compañía.- Capítulo primero.- Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio de la Compañía.- Artículo Primero.- Denominación.- La Compañía se denominará NEXTFUTURA CIA. LTDA., y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente estatuto. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación, NEXTFUTURA CIA. LTDA. tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades.- UNO.- a) Instalación de sistemas de computación, servicios de Internet y cafeterías; b) Importación, exportación,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



distribución y comercialización, de equipos digitales y de comunicación, en el campo informático, de telefonía celular, fija o cualquier otro modo de comunicación que se encuentre en el mercado; c) Importación, exportación, distribución y comercialización de partes, piezas todo tipo de cables, de cobre, fibra optica, o cualquier otro tipo cables para usos electronicos y eléctricos. Y material para los equipos antes indicados y accesorios e implementos. d) Servicio Técnico y de Asesoría en el manejo de tecnología en el campo informático, cableado monitoreo, televisión por cable y comunicación; e) Instalación y mantenimiento de redes informáticas; f) Creación de Paginas Web; g) Servicio de WEB HOSTING, Así como de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones. DOS a) Importación, Exportación, distribución y comercialización de Equipos Médicos, Textos Médicos, Productos Naturales y homeopáticos, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos. Venta y compra de aparatos médicos y estáticos. Asesoramiento para instituciones públicas y privadas Audiencias Médicas y Estéticas, b) Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o jurídicas,

compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliario, el fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campos, c) importación, exportación y comercialización de: Artículos de cerámica, artesanía, deporte, librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos musicales. Bebidas alcohólicas y no alcohólicas, aguas gaseosas, productos de cuero y telas, productos químicos, pieles, pinturas, barnices, lacas, papelería y útiles de oficina, y de confitería en general; elaboración, comercialización, y distribución de comidas y alimentos balanceados para el consumo humano y animal d). Así mismo se podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, y comercialización de los productos del agro en general al por mayor y menor, como azúcar, maíz, trigo, soya, palmito, lenteja, aceites, etc. Pudiendo instalar y administrar supermercados, minimarket, tiendas populares, para la venta de los mismos al por mayor y menor.- e) comercialización, importación, distribución de todo tipo de metales y minerales en todas sus fases.- TRES.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación cosméticos, suplementos vitamínicos; b) equipos de imprenta, sus repuestos y

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0003

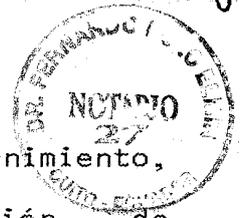
materias primas conexas; c) plantas ornamentales, frutas tropicales, productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, vegetal, metalmecánica, textil, así como productos químicos, medicamentos de uso animal o humano; trajes confeccionados a mano. Indumentarias nuevas y usadas manualidades, fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen, d) Importación, exportación, comercialización de materiales para la construcción, como cerámicas, sanitarios, grifería, madera, acabados, vidrios de todo tipo y características, perfiles de aluminio para puertas y ventanas, herramientas y artículos de ferretería; sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; aparatos equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; e) Artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículo de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música como discos convencionales, compactos, láser, cassette; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta propia o de terceros; j) artículos de lencería; k) Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,

8070

papelería y útiles de oficina , artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas , cubitos escamas, tubos mieles naturales, productos de plásticos, vidrio o cristal , aparatos de relojería , sus partes y accesorios ;l); Productos lácteos , productos dietéticos, productos de soya, carne de res, pollos, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, o en conservas; m) Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos areas de informática, telecomunicaciones lenguajes de programación, y todas las ramas del conocimiento mediante curso o seminarios. CUATRO .- Se dedicará a la instalación, explotación y administración de : a) mercadeos a mini mercados, b) agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafetería y discotecas, parques mecánicos de recreación y cines, c) gasolineras, d) industrias de áreas alimenticias, e) Centros de enseñanza basicas, preprimaria, primaria, secundaria, educación técnica y artesanal, excepto los de educación superior. CINCO.- Tendrá por objeto dedicarse, a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante o agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras, nacionales y/o

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0004



extranjeras. SEIS.- A) Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento, instalación de fotocopiadoras sus accesorios, partes y repuestos. B) Aeronaves, naves, vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos, SIETE.- Podrá dedicarse A) Al negocio de la publicación o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresas, películas, cine, fotografía creación elaboración de campaña de publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria B) Podrá realizar estudios de investigación cualitativas y cuantitativas de mercadería de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios c) Importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de audio, video electrodomésticos así como sus partes o piezas. d) Promoción de programas de difusión Nacional y/o Internacional, educativos, científicos, tecnológicos, investigación y entretenimiento. OCHO. A) A la importación, exportación, distribución y comercialización de maquinaria y equipos pesados para la construcción, industria petrolera, la agricultura, así como sus repuestos y accesorios, así como los lubricantes,

grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos B) A la importación, exportación, comercialización, distribución, de productos del mar, tales como camarones, pescado, ostras, conchas, cangrejos, pulpos, c) A la importación, exportación, comercialización, distribución, y concesión de automotores como vehículos livianos y pesados, sus repuestos y accesorios; de motores de combustión interna que funcionen a diesel o gasolina; y otros combustibles, motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos electrógenos y de sus repuestos y accesorios; de motores para aviones, embarcaciones navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios, d) Alquiler de muebles, equipos de oficina, equipos mecánicos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, informáticos, y telecomunicaciones. NUEVE.- A) intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías B) Realizar o prestar asesorías C) Adelantar, efectuar o promover cursos de capacitación D) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas y, en

general, la compañía podrá realizar toda clase de
actos, negocios y operaciones permitidos por las leyes
ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo
necesarios y convenientes para su cumplimiento.



Artículo tercero.- DURACIÓN.- La Compañía tendrá un
plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a
partir de la fecha de inscripción de la escritura de
formación en el Registro Mercantil, este plazo podrá
ser reformado por Resolución adoptada por la Junta
General de Socios, en cualquier tiempo. Artículo
Cuarto.- Nacionalidad.- La Compañía tendrá la
nacionalidad ecuatoriana. Artículo Quinto.-
DOMICILIO.- Su domicilio principal es el Distrito
Metropolitano de Quito, capital de la república del
Ecuador, pero podrá establecer sucursales en otros
lugares del país o del exterior. CAPITULO SEGUNDO.-
Del Capital, Integración y Pago de las
Participaciones.- Artículo Sexto.- Del Capital.- El
capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$
402), divididos en 402 participaciones sociales de un
dólar de los Estados Unidos de América cada una,
iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo
Séptimo.- Integración y Pago.- El capital social está
pagado en el 50% en efectivo, conforme el
habilitante adjunto; y, los restantes 50% se los
cancelara en el plazo de un año.- El cuadro de

6000

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
DE LA COMPANIA

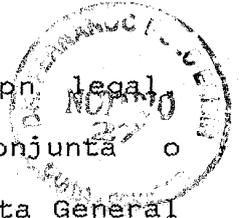
integración de capital queda de la siguiente manera:
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALS DE LA COMPAÑIA.
NEXTFUTURA S.A. EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.

Socio	Capital	Capital	Capital x pagar	Nro. participa
	Suscrito	pagado	1 año plazo	
Carlos Ortuño Veloz	134	67	67	134
Fausto Ortuño Veloz	134	67	67	134
Invonne Ortuño Veloz	134	67	67	134
TOTAL	402	201	201	402

Artículo Octavo. Participaciones. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse a los propios socios o a terceros previo consentimiento unánime de capital social.- Artículo Noveno.- Certificado de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- CAPITULO TERCERO.- De la Dirección y Administración.- Artículo Décimo.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; será administrado por el Presidente y Gerente General, la duración del cargo de los administradores será por

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0006



Cinco años; y tendran una representatción legal judicial y extrajudicial en forma conjunta o individual. Artículo Décimo Primero. - Junta General de Socios.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver relacionados con los negocios sociales; sus atribuciones específicas son: a) Designar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y Gerente General.- b) Aprobar las cuentas y balances que presentan las administraciones.- c) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- f) Decidir acerca de las reformas estatutarias.- g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía.- h) Decidir acerca de las adquisiciones de muebles e inmuebles para la Compañía.- i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- j) Reglamentar o juzgar los demás acápite o temas que no estuvieren contemplados en esta ley o en el contrato social para los administradores, gerentes u otro organismo.- k) Señalar periódicamente la cuantía para celebrar actos y contratos por parte de Representante legal. Artículo Décimo Segundo.- CLASES DE

REUNIONES.- CONVOCATORIA. Las reuniones de la junta serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, para conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se exprese en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas.- las juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o el Gerente general, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el Presidente o Gerente General, dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión.- Cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Las actas de las Juntas Generales se

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0007



llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario.- Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho (Art. 118) de la Ley de Compañías y las señaladas en estos estatutos. Artículo Décimo Tercero.- Representación.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta o a ser que el representante ostente poder general Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- las sesiones de la Junta General, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como secretario en caso de ausencia del Presidente o Gerente General serán reemplazados por las personas que designen para el efecto la Junta. Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalado en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria. La Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que cada socio tiene

derecho a un voto por cada Participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Sexto.- Actas y Expedientes.- De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Campañas. Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en su riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas uno a una por el Secretario de la Junta General.

Artículo Décimo Séptimo.- Del presidente y sus Atribuciones.- La Compañía tendrá un presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DE SUS FUNCIONES.- Representar legal Judicial, Extrajudicial en forma conjunta o individual y además: a) Súper vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos b.- Presidir y convocar a Junta General de Socios, si no lo hiciera el Gerente General.- c).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

Artículo Décimo Octavo.- Del Gerente General y sus atribuciones.- La Junta General elegirá el Gerente

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0008



General de la Compañía, de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un período de CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en forma conjunta o individual con el Presidente. DE SUS ATRIBUCIONES.- a) Nombrar, remover por causas justificadas al personal de la Compañía, y, señalar remuneraciones.- b) Organizar las oficinas de la Compañía.- c) Dirigir el movimiento económico de la Compañía d) Presentar a la Junta General ordinaria de socios un informe anual y el balance económico de la compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidad.- e) Manejar la Caja y Cartera de Valores.- f) cuidar del archivo y la correspondencia de la compañía.- g) Llevar los libros sociales de la compañía.- h) convocar a Junta General de socios.- i) Actuar como secretario de la Junta General.- j) Celebrar actos y contratos con las más amplias facultades que se les puede conferir a los apoderados generales, siempre que no cause perjuicio a los intereses de la Compañía. k) Abrir y firmar sobre cuantas de ahorro, corrientes, inversiones a corto y largo plazo, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, aprobar créditos, recibir y dar inmuebles en hipoteca, donar y recibir donaciones a nombre de la Compañía. Etc. l).- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta general, por la Ley y por estos

estatutos.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA.-

Artículo Décimo Noveno.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objetivo.

Artículo Vigésimo.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías Codificación actual, o por Resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta general designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.- Para el caso de inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación, la compañía estará sujeto a lo previsto en la sección 12va. de la Ley de Compañías.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se delega al doctor Marco Vinicio Alvarez Salvador para que por sí mismo o por interpuesta persona realice todos los trámites necesarios para la perfección del presente contrato de Constitución, e inclusive se le autoriza a obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Se hace constar que por esta única ocasión a través de este documento se nombra como Gerente General de la Compañía a la señorita Ivonne Aracelli Ortuño Veloz, y como Presidente el señor Carlos Ramiro Ortuño Veloz, por el

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0009



espacio de CINCO años contados desde ~~esta~~ fecha de inscripción de sus nombramientos ~~en el~~ Registro Mercantil. Usted Señor Notario incorporará las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Marco Alvarez Salvador, Abogado con matrícula profesional número Dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

CARLOS RAMIRO 010201367-9

f) SR. CARLOS RAMIRO ORTUÑO VELOZ



Fausto Ortuno 010169293-7

f) SR. FAUSTO RENE ORTUÑO VELOZ



Invonne Aracelli 010150887-7

f) SR.TA. INVONNE ARACELLI ORTUÑO VELOZ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 128244 abierta el DIEZ DE ENERO DEL
DOS MIL SEIS a nombre de la COMPANIA EN FORMACION

que se denominará NEXTFUTURA CIA. LTDA. la

cantidad de DOCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTE AMERICA, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ORTUÑO VELOZ CARLOS RAMIRO</u>	<u>\$67,00</u>
<u>ORTUÑO VELOZ IVONNE ARACELLI</u>	<u>67,00</u>
<u>ORTUÑO VELOZ FAUSTO RENE</u>	<u>67,00</u>
TOTAL	\$201,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa
Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso
haya comunicado a este Banco que esta se encuentra constituida y previa entrega de una copia
certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su
inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución
con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito sera
será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido
del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización
otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato
de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por
31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, DIEZ DE ENERO 2006

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7075663

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: LOGROÑO ASTUDILLO DIEGO GEOVANNY

Fecha de Reservación: 04/01/2006 11:35:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEXTFUTURA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

0100

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010150887-7

ORTUNO VELOZ IVONNE ARACELLI
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 JUNIO 1959

MSO CIV. 008 0110 06593 P

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959



Ivonne Aracelli

ECUATORIANA***** E13331222

SENIOR

SECUNDARIA COMERCIANTE

CARLOS ORTUNO
 GRADYS VELOZ

QUITO 18/11/2003

18/11/2015

REN
 Pch 0842809



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

51-0280 NUMERO 0101508877
 CEDULA

ORTUNO, VELOZ IVONNE ARACELLI
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PROVINCIA
 PICHINCHA

PARROQUIA
 GONZALEZ SUAREZ

RESIDENTES DE LA JUNTA



0011

EQUATORIANA***** E333311222
 DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 CARLOS ORTUNO
 GLADYS VELOZ
 QUITO 03/06/2003
 03/06/2015
 REN 0685326



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ORDENACION
 CIUDADANIA No. 010201367-9
 ORTUNO VELOZ CARLOS RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 JUNIO 1963
 009-1 0256 07039 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

Carlos ortuno

DR. FERNANDO J. J. J.
 NOTARIO
 27
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

178 - 0264 NUMERO
 010201367 CEDULA
 ORTUNO VELOZ CARLOS RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

178 - 0264 NUMERO
 010201367 CEDULA
 ORTUNO VELOZ CARLOS RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

178 - 0264 NUMERO
 010201367 CEDULA
 ORTUNO VELOZ CARLOS RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

(Handwritten signature)

1110

DOMINIO: ECUATORIANA
 IDENTIFICACION: E33417224
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ALBERTO ORTUNO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [illegible]
 FECHA DE CADUCIDAD: 473992
 FIRMA DE LA AUTORIDAD: [illegible]
 PLACARTE: [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
 Cedula de Ciudadania No. 0101692937
 ORTUNO VELOZ FAUSTO RENE
 FECHA DE NACIMIENTO: 10/10/1975
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE EMISION: 10/10/2008
 LUGAR Y AÑO DE EMISION: QUITO 2008
 GONZALEZ SURELL
 [Firma: Fausto Ortuño]
 [Fotografía]

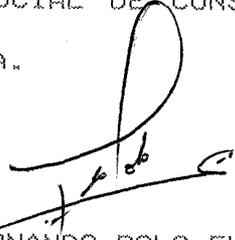
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NUMERO: 130-0469
 CEDULA: 0101692937
 NOMBRES Y APELLIDOS: ORTUNO VELOZ FAUSTO RENE
 PROVINCIA: COTACALLAO
 PARROQUIA: [illegible]
 [Firma: Presidente de la Junta]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. FERRER
 NC
 QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

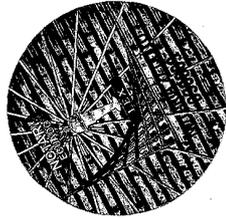
0012

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y
sellada en Quito, a diez y seis de Enero del Dos Mil
Seis; el CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA
NEXTFUTURA CIA. LTDA.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



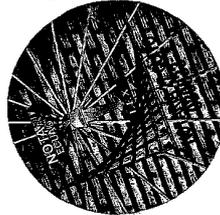
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0013

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " NEXTFUTURA CIA. LTDA." , de fecha doce de Enero del dos mil seis, la resolución número cero seis punto Q punto IJ punto doscientos nueve de la Superintendencia de Compañías de fecha diez y nueve de Enero del dos mil seis. En Quito, a veinte y tres de Enero del dos mil seis.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de enero del 2.006, bajo el número **288** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **NEXTFUTURA CIA. LTDA.** ”, otorgada el 12 de enero del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **166**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6823**.- Quito, a ocho de febrero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-